Lima, 14 de octubre de 1970.

of. Nº 1082.

88

Señor Don Luis Rodríguez Rengifo, Prefecto del Departamento de Arequipa.

Me es grato dar respuesta a su estimado oficio Nº 299 de fecha 25 de setiembre próximo pasado en el que me tras cribe el acuerdo del Comité Departamental de su presidencia en el sentido de solicitar la ampliación del art. 2º del Decreto Ley Nº 17815 a fin de que sus efectos se extiendan hasta el 9 de diciembre de 1974.

La Comisión Nacional estima que el proceso emancipador peruano consta de 2 ciclos, el Sanmartiniano y el Bolivariano, el D.L. 17815 se refiere al primero y está en pleno desarrollo y lógicamente el Supremo Gobierno ya tiene prevista la expedición de un segundo decreto ley para las celebraciones de la etapa Bolivariana.

Referente a su segunda consulta sobre la integración con nuevos miembros del Comité Departamental de su presi dencia, lo indicado es atenerse a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 023-70-P.M., art.19 lo que no impide que por acuerdo del Comité de su presidencia, se puedan nombrar en calidad de asesores a personas con versación histórica o bien a repre sentativos de instituciones como los Institutos Sanmartiniano, Bolivariano etc.

Concerniente al 3º punto o sea la remisión de los discursos pronunciados en Paracas el día de la inaguración del monumento, con el mayor agrado le haremos llegar próximamente el Boletín Nº 4) donde saldrán publicados.

Aprovecho esta ocasión para expresarle mi más distinguida consideración personal.

Gral. de Div. Juan Mendoza Rodríguez Presidente.